



Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

Capacitación en derechos civiles

El Programa de Asistencia Alimentaria de Emergencia (TEFAP) y el Programa Suplementario de Productos Básicos (CSFP)

División de Derechos Civiles (CRD) Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA)

Seminario web por WebEx,
9 de enero de 2024

Agenda

- Fundamentos legales de los derechos civiles
- Temas de derechos civiles a abordarse
 - Garantías
 - Requisitos de notificación pública
 - Recopilación de datos raciales y étnicos
 - Quejas por discriminación
 - Evaluaciones de cumplimiento
 - Resolución de los incumplimientos
 - Capacitación en derechos civiles
 - Dominio limitado del idioma inglés (LEP)
 - Personas con discapacidades



Fundamentos legales de los derechos civiles

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

- Raza, color de piel y origen nacional

Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987

- Aclara el alcance de la Ley de Derechos Civiles de 1964

El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990 y la Ley de Enmiendas a la ADA de 2008

- Discapacidad

Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

- Sexo

Ley Contra la Discriminación por Edad de 1975

- Edad



Fundamentos legales de los derechos civiles (continuación)

7 CFR 15(a)(b)(c)

El USDA implementa los reglamentos que rigen los programas que reciben asistencia federal

7 CFR 16, "Igualdad de oportunidades para las organizaciones religiosas" Brinda una base de equidad a las organizaciones con afiliación religiosa

28 CFR 35

Cubre la no discriminación por motivos de discapacidad en los servicios gubernamentales estatales o locales (entidades públicas)

28 CFR 42

Cubre la no discriminación en programas con asistencia federal



Más fundamentos legales de los derechos civiles

Orden Ejecutiva 13166: “Mejor acceso a servicios para personas con dominio limitado del idioma inglés” (65 FR 50121, 11 de agosto de 2000)

Orden Ejecutiva 13988: “Prevención y lucha contra la discriminación por motivos de identidad de género u orientación sexual” (86 FR 7023, 20 de enero de 2021)

“Guía del USDA para beneficiarios de asistencia financiera federal con respecto a la prohibición de la discriminación por motivos de origen nacional hacia personas con dominio limitado del idioma inglés, establecida en el Título VI” (79 FR 229, 28 de noviembre de 2014)



Fundamentos legales de los derechos civiles (continuación)

Reglamento departamental 4300-003 del USDA

Política de notificación pública sobre igualdad de oportunidades

Reglamento departamental 4330-002 del USDA

Prohíbe la discriminación en programas y actividades financiados parcial o totalmente por el USDA

Instrucción 113-1 del FNS y Apéndice C

Cumplimiento y aplicación de los derechos civiles



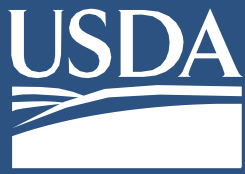
Autoridades del programa

La Ley de Asistencia Alimentaria de Emergencia de 1983 (Derecho Público 98-8), en su forma enmendada (TEFAP)

7 CFR Partes 250 y 251 (TEFAP)

7 CFR Partes 247 y 250 (CSFP)

Artículos 4(a) y 5 de la Ley de Agricultura y Protección del Consumidor de 1973 (Derecho Público 93-86), en su forma enmendada. (CSFP)



¿Qué es la discriminación?

“El trato diferente que crea una distinción entre una persona o un grupo de personas y otras, ya sea intencionadamente, por negligencia, o por las acciones u omisiones con base en una clase protegida.”

Clases protegidas:

- ✓ Raza
- ✓ Color de piel
- ✓ Origen nacional
- ✓ Edad
- ✓ Sexo (incluidas la identidad de género y la orientación sexual)
- ✓ Discapacidad



Garantías

Para poder acceder a la asistencia financiera federal, se debe acompañar la solicitud con una garantía por escrito de que la entidad que recibirá dicha asistencia financiera será operada en cumplimiento de todas las leyes, los reglamentos, las instrucciones, políticas y pautas contra la discriminación.

Se debe incorporar una declaración de garantía de Derechos Civiles en todos los acuerdos entre:

- agencias federales y estatales (Formulario 74 del FNS)
- agencias estatales y agencias locales o subbeneficiarios
- agencias locales y subbeneficiarios (si corresponde)

Instrucción 113-1 del FNS, Apéndice C

Notificación pública

- Todos los programas de asistencia del FNS deben incluir un sistema de notificación pública.

- El objetivo de este sistema es informar a las personas solicitantes, participantes y potencialmente elegibles acerca de:
 - la disponibilidad del programa
 - los derechos y las responsabilidades del programa
 - la política de no discriminación
 - el procedimiento para presentar una queja

Elementos de una notificación pública

Las agencias estatales y sus subbeneficiarios deben:

- Poner la información de los programas a disposición del público, a pedido.
- Exhibir el afiche "Justicia para todos" (*And Justice for All*) de manera destacada.



Elementos de una notificación pública (continuación)

Las agencias estatales y sus subbeneficiarios deben:

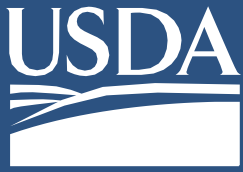
- Informar a las personas, solicitantes, participantes y organizaciones comunitarias potencialmente elegibles sobre los programas o cambios en los programas.
- Transmitir el mensaje de igualdad de oportunidades en todas las fotos y otros medios gráficos utilizados para brindar información acerca de los programas o temas relacionados con los mismos.



Requisitos de notificación pública

Los estados y sus subbeneficiarios deben:

- Notificar a las personas con discapacidades acerca de la disponibilidad tanto de modificaciones razonables como de ayudas y servicios auxiliares.
- Notificar a las personas con dominio limitado del idioma inglés (LEP) de su derecho de acceder a servicios gratuitos de asistencia lingüística.



Declaración de no discriminación (español)

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta entidad está prohibida de discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o retorsión por actividades previas de derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en otros idiomas que no sean el inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternos de comunicación para obtener la información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano (ASL), etc.) deben comunicarse con la agencia local o estatal responsable de administrar el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comuníquese con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe llenar un formulario AD-3027, formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, el cual puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027s.pdf>, de cualquier oficina de USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida a USDA. La carta debe contener el nombre del demandante, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la acción discriminatoria alegada con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de una presunta violación de derechos civiles. El formulario AD-3027 completado o la carta debe presentarse a USDA por:

- (1) **correo:** U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400
Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) **fax:** (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
- (3) **correo electrónico:** program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades



Declaración de no discriminación

Como mínimo, la declaración de no discriminación completa debe estar incluida en:

- Formulario(s) de solicitud
- Notificación de elegibilidad o inelegibilidad
- Notificación de acción adversa
- Página web (página de Inicio) del programa (o un enlace a la misma)
- Información pública, incluidos los materiales impresos sobre el programa



Declaración de no discriminación: USOS

Declaración de no discriminación del USDA

Versiones cortas

- **Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.**
- **Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.** (español)
- *Solo se puede utilizar en circunstancias especiales.

Traducciones

- **La página web sobre derechos civiles del FNS dispone de traducciones.**
- <https://www.fns.usda.gov/cr/fns-nondiscrimination-statement>



Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

Afiche "Justicia para todos" (And Justice for All)

Exhibir el afiche en un lugar destacado a la vista de todos.

Versión obligatoria para el TEFAP y el CSFP

AD-475A



In accordance with Federal law and U.S. Department of Agriculture (USDA) civil rights regulations and policies, this Institution is prohibited from discriminating on the basis of race, color, national origin, sex (including gender identity and sexual orientation), age, disability, and reprisal or retaliation for prior civil rights activity.

Program information may be made available in languages other than English. Persons with disabilities who require alternative means of communication for program information (e.g., Braille, large print, audiotape, and American Sign Language) should contact the responsible State or local Agency that administers the program or USDA's TARGET Center at (202) 720-2800 (voice and TTY) or contact USDA through the Federal Relay Service at (800) 877-8338.

To file a program discrimination complaint, a complainant should complete a Form AD-3027, USDA Program Discrimination Complaint Form, which can be obtained online, at www.usda.gov/sites/default/files/documents/usda-program-discrimination-complaint-form.pdf, from any USDA office, by calling (866) 832-8882, or by writing a letter addressed to USDA.

The letter must contain the complainant's name, address, telephone number, and a written description of the alleged discriminatory action in sufficient detail to inform the Assistant Secretary for Civil Rights (ASCR) about the nature and date of an alleged civil rights violation. The completed AD-3027 form or letter must be submitted to USDA by:

mail:
U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; or

fax:
(833) 256-1665 or (202) 690-7442; or

email:
program.intake@usda.gov.

This Institution is an equal opportunity provider.

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación de sexual), edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al (202) 720-2800 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al (800) 877-8338.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/USDA-Program-Complaint-Form-Spanish-Section-508-Compliant.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 832-8882, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:
U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:
(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico:
program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.

Recopilación de datos raciales y étnicos

- El TEFAP está exento de la recopilación de datos.
- “Las agencias estatales y locales, u otros subbeneficiarios que operan el FDPIR y el CSFP, deben recopilar y conservar datos relacionados con las características raciales o étnicas, tal como se especifica más abajo. Los otros programas de productos básicos que se detallan en este Apéndice están exentos de este requisito”. Instrucción 113-1 del FNS, Apéndice C, Sección D
- Utilice el formulario FNS-191 (Participación de un grupo racial o étnico, Programa Suplementario de Productos Básicos) para registrar y enviar datos de participación racial o étnica para hogares del CSFP.



Recopilación de datos raciales y étnicos

- Los datos deben recopilarse en el lugar donde se realice la solicitud.
- Informar a los participantes que se pide que proporcionen los datos raciales y étnicos exclusivamente para el propósito de determinar el cumplimiento de las leyes federales de derechos civiles y que no tienen ningún efecto en la elegibilidad.
- Notificar a los solicitantes que si se niegan a autoidentificarse, se utilizará otro método de recopilación de datos.
- Los niños no habrán de ser directamente encuestados para obtener los datos.



Categorías étnicas y raciales: formato de dos preguntas

1. Grupo étnico

Hispano/a o latino/a

No hispano/a o latino/a

2. Raza (una o más de las siguientes)

Indígena estadounidense o nativo/a

de Alaska Asiático

Negro/a o afroestadounidense

Nativo/a hawaiano/a o de otra isla del

Pacífico Blanco/a



Quejas por discriminación

- Las agencias estatales deben informar a las personas participantes que tienen la opción de presentar una queja ante el USDA.
- Las personas solicitantes y participantes deben presentar la queja dentro de los 180 días de ocurrido el presunto acto de discriminación.
- La confidencialidad es sumamente importante y debe mantenerse.
- La elaboración de formularios de queja por parte de las agencias estatales es opcional.
- Las quejas en materia de Derechos Civiles deben mantenerse en un registro distinto a los de otras quejas relacionadas con los programas.

Quejas por discriminación: elementos

Las quejas deben incluir:

- el nombre, la dirección y el número telefónico de la persona que presenta la denuncia
- la ubicación y el nombre de la organización u oficina
- la naturaleza del incidente o el acto
- los nombres, títulos y direcciones profesionales de las personas que puedan tener conocimiento del acto de discriminación
- la(s) fecha(s) en que ocurrieron los presuntos actos de discriminación
- el motivo de la presunta discriminación



Quejas por discriminación: proceso

- Aceptar y reenviar todas las quejas en materia de derechos civiles a la División de Derechos Civiles (CRD) del FNS o a la Subsecretaría de Derechos Civiles, en virtud de la **Instrucción 113-1 del FNS** y del **Memorando de Entendimiento (MOU) del Procesamiento de Quejas entre la Agencia Estatal y el FNS**, de existir.
- Aceptar quejas escritas, verbales o anónimas.
- **Reenviar las quejas por motivos de raza, color de piel, origen nacional, sexo (incluidas la identidad de género y orientación sexual) y discapacidad a la CRD dentro de los cinco (5) días calendario de recibidas.**
- **Reenviar las quejas por motivos de edad (o una combinación de edad y otras características) a la CRD dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidas.**



Quejas por discriminación: formularios

Formulario de queja del USDA

- **Versión en inglés:**

<https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>

- **Versión en español:**

<https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027s.pdf>

Evaluaciones de cumplimiento

Examinar las actividades de las agencias estatales, los subbeneficiarios y las oficinas locales para determinar el cumplimiento de los Derechos Civiles.

- El personal de los programas y de la División de Derechos Civiles del FNS evalúa a las agencias estatales.
- El personal del FNS y las agencias estatales evalúa a las agencias locales.
- Las agencias locales evalúan a sus subbeneficiarios.

Se deben proporcionar por escrito las constataciones significativas a la entidad evaluada y al FNS.

Tipos de evaluaciones de cumplimiento

Existen tres tipos de evaluaciones de cumplimiento:

- Previos a la adjudicación
- Periódicas (después de la adjudicación)
- Evaluaciones de cumplimiento especiales

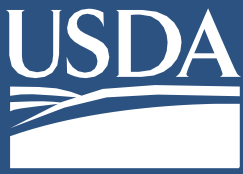
Evaluaciones previas a la adjudicación

- Por lo general, la agencia estatal las realiza por medio del análisis de la información incluida en las solicitudes de los posibles beneficiarios para la operación de un programa del FNS.
- No se adjudicarán fondos federales a las agencias estatales u otros posibles beneficiarios hasta que se determine, por medio de una evaluación de cumplimiento previa a la adjudicación, que el solicitante cumple con todas las leyes y los reglamentos federales en materia de derechos civiles correspondientes.

Evaluaciones periódicas/posteriores a la adjudicación

El FNS y las agencias estatales deben efectuar evaluaciones de cumplimiento periódicas, según lo detallado en la Instrucción 113-1 del FNS y en los reglamentos y políticas específicas del programa.

- ✓ Analizar todos los ámbitos de cumplimiento de los Derechos Civiles
- ✓ Ejemplos de preguntas para las evaluaciones posteriores a la adjudicación:
 - ¿Se incluye la declaración de no discriminación en los materiales impresos y los sitios web?
 - ¿Cómo se informa a las personas solicitantes y participantes de su derecho de presentar una queja por discriminación en materia de Derechos Civiles?
 - ¿Se realizan modificaciones razonables y se brindan ayudas y servicios auxiliares adecuados a las personas con discapacidades?
 - ¿Se toman medidas razonables para garantizar el acceso significativo a las personas con dominio limitado del idioma inglés?



Evaluaciones especiales

- Las realiza la Oficina de la Subsecretaría de Derechos Civiles del USDA de manera independiente o junto con personal del programa del FNS o de la División de Derechos Civiles.
- Se programan o se cancelan en virtud del seguimiento de constataciones previas de incumplimiento o para investigar informes de incumplimiento por parte de otras agencias, medios u organizaciones comunitarias.
- Pueden realizarse para resolver un incidente o una política en particular.
- Pueden ocurrir como resultado de la subrepresentación histórica de determinado(s) grupo(s) en una entidad
- Pueden efectuarse si existe un patrón de quejas de discriminación.

Resolución de los incumplimientos

- Una constatación fáctica de que una agencia estatal, una agencia local o una agencia subbeneficiaria no cumple algún requisito en materia de derechos civiles según se establece por ley, reglamento, política, instrucción o pautas.
- Se deben tomar medidas inmediatas para lograr el cumplimiento.
- La fecha de entrada en vigor de la constatación es la fecha en que esta se informa a la entidad bajo evaluación.

Acuerdo de resolución voluntaria

- Se trata de un acuerdo que la entidad bajo evaluación suscribe de manera voluntaria con el FNS para asegurar el cumplimiento de las leyes federales en materia de Derechos Civiles.
- Se formaliza entre dos o más partes (p. ej., CRD del FNS, agencia estatal, subbeneficiario, persona que presenta la queja, etc.).
- Se implementa para concluir una evaluación en materia de Derechos Civiles en lugar de emitir un informe escrito de Evaluación de Cumplimiento que incluya las constataciones.

Capacitación en derechos civiles

- Las agencias estatales tienen la responsabilidad de capacitar a las agencias locales **anualmente**.
 - ✓ Esta capacitación se ofrecerá a todo el personal que interactúa con los participantes y solicitantes, así como a sus supervisores.
- Los empleados nuevos deben recibir la capacitación en Derechos Civiles antes de participar en las actividades de los programas.
- Los voluntarios (si los hubiere) también deben recibir una capacitación acorde con sus funciones y responsabilidades.

Capacitación en derechos civiles

Todo el personal debe recibir capacitación con relación a todos los aspectos del cumplimiento de los Derechos Civiles, que incluye:

- Garantías
- Notificación pública
- Quejas por discriminación
- Capacitación en Derechos Civiles
- Recopilación de datos raciales y étnicos
- Dominio limitado del idioma inglés (LEP)
- Cumplimiento en materia de discapacidades
- Evaluaciones de cumplimiento y resolución de los incumplimientos
- Resolución de conflictos
- Servicio a la clientela

Dominio limitado del idioma inglés (LEP) y acceso a los programas

- ¿Quiénes son las personas con LEP?
 - ✓ Personas cuyo idioma principal no es el inglés y que tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés debido a su origen nacional.
- Los beneficiarios de asistencia financiera federal deben tomar medidas razonables para asegurar el acceso significativo de las personas con LEP a sus programas y actividades.
- El incumplimiento de la obligación de proporcionar acceso "significativo" a las personas con LEP se puede considerar discriminación por origen nacional.

¿Qué es el acceso significativo?

- Asistencia lingüística que permite una comunicación precisa, oportuna y eficaz sin costo para la persona con LEP.
- En el caso de las personas con LEP, el acceso significativo implica que el acceso no está restringido, demorado o reducido de manera considerable cuando se compara con los programas y actividades que se proporcionan a las personas con dominio del idioma inglés. (Ver el [*Plan de acceso lingüístico del Departamento de Justicia*](#)).



Dominio limitado del idioma inglés (LEP) y acceso a los programas

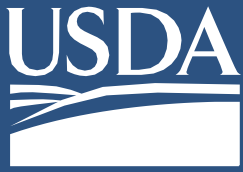
Factores incluidos en garantizar el acceso "significativo"

- El número o la proporción de personas con LEP que cumplen con los requisitos para recibir asistencia o que tienen probabilidad de ingresar al programa
- La frecuencia con la que las personas con LEP entran en contacto con el programa
- La naturaleza y la importancia del programa, la actividad o el servicio proporcionado por el programa en la vida de las personas
- Los recursos disponibles para los beneficiarios y sus costos



Dominio limitado del idioma inglés (LEP) y acceso a los programas (continuación)

- Efectuar análisis para determinar el perfil lingüístico en su estado, teniendo en cuenta las diferencias regionales, e implementar actualizaciones según corresponda.
- Traducir documentos importantes e información disponible en línea.
- Publicar avisos multilingües sobre servicios gratuitos de interpretación.
- Utilizar intérpretes y traductores capacitados y competentes.
- Capacitar al personal que interactúa con los participantes y solicitantes acerca de cómo proporcionar el acceso significativo a la población con LEP.



Dominio limitado del idioma inglés (LEP) y acceso a los programas (continuación)

Servicios lingüísticos

- No está permitido pedir a las personas solicitantes y participantes que cuenten con sus propios intérpretes.
- **No** se debe utilizar a los niños como intérpretes.

Ejemplos de servicios lingüísticos

- Personal bilingüe
- Intérpretes telefónicos capacitados y competentes
- Intérpretes capacitados y competentes
- Traductores capacitados y competentes
- Organizaciones comunitarias con intérpretes voluntarios capacitados y competentes

Población con LEP y fuentes de información

Fuentes de información sobre la población:

- Sitio web del Departamento de Justicia: LEP.GOV
<http://www.lep.gov/maps/>
- Datos del Censo de los EE. UU.
[Datos \(census.gov\)](http://www.census.gov)
- Encuesta sobre la comunidad estadounidense
<http://www.census.gov/acs/>
- Centro Nacional sobre Políticas de Integración para Inmigrantes del Instituto de Políticas Migratorias
<http://www.migrationpolicy.org/>



Acceso para personas con discapacidades

¿Cuál es la definición de una persona con discapacidades?

- Una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita de manera considerable una o más de las actividades vitales fundamentales, que tiene antecedentes de dicho impedimento, o a quien se le considera como una persona que tiene dicho impedimento.
- Una actividad vital fundamental se refiere a funciones como el autocuidado, las actividades manuales, la posibilidad de caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar.
- Funciones del sistema inmunitario, del crecimiento normal de las células, digestivas, intestinales, vesicales, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, cardiovasculares, endocrinas y reproductivas.

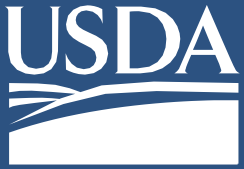
(Ley de Enmiendas a la ADA de 2008)

Discapacidad y acceso a los programas

- Asegurar que la comunicación con las personas con discapacidades sea tan efectiva como la comunicación con otras personas.
- Podría ser necesario proporcionar intérpretes capacitados de lengua de señas u otras ayudas o servicios auxiliares para personas con discapacidades auditivas para poder comunicarse de manera efectiva con estas personas solicitantes y participantes (es decir, braille, letras grandes y audio).
- Asegurarse de que todos los miembros del público cuenten con modificaciones razonables para poder acceder a la información, solicitudes y asistencia relacionadas con el programa.

Discapacidad y acceso a los programas (continuación)

- A medida que se modernizan los programas y las oficinas, es imperativo que las personas con impedimentos visuales y otras discapacidades puedan acceder fácilmente a los sitios web y a los sistemas de solicitudes en línea.
- Además, los programas deben asegurar la accesibilidad física a edificios e instalaciones, especialmente para las personas en silla de ruedas y otros dispositivos motorizados de movilidad.
- Los programas deben proporcionar acceso para los animales de servicio.



Discapacidad y acceso a los programas (continuación)

- El Título II establece que las entidades públicas deben administrar servicios, programas y actividades en el “entorno más integrado” de acuerdo con las necesidades de las personas elegibles con discapacidades.
- El entorno más integrado permite a las personas con discapacidades interactuar con las personas sin discapacidades en la mayor medida posible.



Información de contacto

Carletta Watkins
Responsable Regional de
Derechos Civiles, Región
Noreste
Oficina del Servicio de Alimentos
y Nutrición del USDA:
(703) 605-4379

Carletta.Watkins@usda.gov

Annette Williams
Responsable Regional de
Derechos Civiles, Región
Oeste
Oficina del Servicio de Alimentos
y Nutrición del USDA:
(415) 645-1932

Annette.Williams@usda.gov